

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro Educativo de Menores Infractores «Ciudad de Melilla» en Melilla
FECHA DE LA VISITA	12, 13 y 14 de diciembre de 2017 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicas del Defensor del Pueblo y dos técnicas externas
OBJETO DE LA VISITA	Visita multidisciplinar. Durante la visita se mantuvieron encuentros con el Director y diversos trabajadores del centro. Se realizaron entrevistas reservadas con menores. Se inspeccionaron las instalaciones, se examinaron los libros de registro, los expedientes personales, así como la aplicación de medios de contención y la atención sanitaria prestada a los menores.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

Los menores a los que se le inicia un expediente disciplinario deberían tener la garantía de que sus tutores legales tuvieran conocimiento de ello. La Administración se atuvo a una interpretación reduccionista de la norma desatendiendo el sentido y finalidad de la norma, razón por la cual se formula una recomendación en noviembre de 2018.

RECOMENDACIÓN Modificar los modelos de los pliegos de cargos de los expedientes disciplinarios con el fin de que en todos se informe al menor de que tiene la posibilidad de solicitar asistencia letrada, conforme al artículo 72.2 b) del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores.

Respuesta a la resolución: Aceptada

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

El centro atiende a una población con una serie de dificultades específicas, dado el contexto migratorio y transcultural de los menores que allí llegan.

Se considera positivo que todos los trabajadores del centro sean sustituidos en sus períodos de vacaciones o baja laboral para garantizar la continuidad a la atención de los menores.

La empresa de seguridad es objeto de una contratación general para todas las instalaciones de la Ciudad Autónoma. En el caso de un centro como el visitado ello tiene la consecuencia de que la dirección no puede ejercer una autoridad y control efectivo sobre la labor de los trabajadores de seguridad y sobre la actividad que desarrollan (p. ej. control de las videograbaciones, participación en contenciones, etc.)

Observación a la conclusión: Esta cuestión está vinculada con otras conclusiones y sugerencias relativas al acceso y extracción de imágenes o los protocolos de contención que figuran más adelante.

El Hogar 0 (El Olivo) está previsto para el periodo de observación, pero se utiliza también para el llamado «retroceso educativo» cuya duración y estándares de tratamiento no están adecuadamente definidos.

SUGERENCIA Valorar los criterios de asignación al Hogar 0 (El Olivo), para evitar que los menores de nuevo ingreso cohabiten con los menores que se encuentran en retroceso educativo o con menores en

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

aislamiento o separación de grupo.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

El Hogar 0 (El Olivo) está previsto para el periodo de observación, pero se utiliza también para el llamado «retroceso educativo» cuya duración y estándares de tratamiento no están adecuadamente definidos.

SUGERENCIA Adoptar medidas para que no se utilice el «retroceso educativo» como un pseudorégimen disciplinario, que dé lugar a situaciones de mayor dureza que las sanciones previstas, al apreciarse que el menor cuenta con menos derechos y un menor nivel de garantías de control que en el régimen disciplinario.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Los menores se quejaron sobre el frío, humedades y de que no tienen agua caliente en la ducha.

SUGERENCIA Adoptar las medidas necesarias para subsanar las deficiencias que se apreciaron en la mayoría de las habitaciones, así como los problemas de las calderas de modo que se garantice la disponibilidad de agua caliente en todas las celdas.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Seguimiento de resolución: Se solicita información sobre la nueva instalación de las calderas, ya que se informa que se ha solicitado la opinión de la Consejería de Fomento.

Falta de estanterías en las habitaciones para que los internos puedan colocar sus pertenencias personales.

SUGERENCIA Instalar estanterías en todas las habitaciones de los internos.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Se señala que las habitaciones ya tienen estanterías de madera, aspecto que contradice lo apreciado por el equipo de la visita. Posteriormente informan de la colocación de estanterías de material textil.

Poca decoración y personalización de las habitaciones y salones comunes.

SUGERENCIA Promover la personalización y decoración de las habitaciones y de las zonas comunes.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se informa de que se valorará la posibilidad de que se fomente la personalización de las habitaciones y de los espacios comunes.

Algunos colchones de las camas de los menores eran antiguos de espuma y estaban en muy mal estado. Se estaba procediendo ya al cambio de manera paulatina.

SUGERENCIA Agilizar la sustitución de la totalidad de los colchones de las habitaciones por unos nuevos que

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

mejoren el descanso de internos y que sean todos ignífugos.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se indica que irán reponiendo los colchones en función de las posibilidades económicas.

Seguimiento de resolución: Por ello, se solicita información complementaria sobre el momento en que estén cambiados todos los colchones.

Las habitaciones de los internos no cuentan con un sistema centralizado de apertura mecánica de las puertas, ni de interfonos o algún mecanismo sonoro o lumínico de llamada.

SUGERENCIA

Promover la instalación del sistema de apertura mecánica de las puertas de las habitaciones así como de un mecanismo sonoro o lumínico de llamada para facilitar la comunicación entre los internos y el personal del centro.

Respuesta a la resolución: En trámite

La Consejería señala que se estudiará la posibilidad de dicha instalación. Posteriormente se informa que la competente es la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo. En una información posterior se informa de que la situación es la misma.

Seguimiento de resolución: Se solicita información complementaria.

Los expedientes personales de los internos que ya no permanecen en el centro quedan archivados en el propio centro.

RECORDATORIO

Remitir a la entidad pública los expedientes personales de los internos una vez finalice la estancia en el Centro de Menores Infractores Ciudad de Melilla.

Respuesta a la resolución: Recordatorio Desfavorable

Se informa que aún no se ha entregado la documentación de los menores que ya no están en el centro a la entidad pública. Por otra parte, la Consejería señala que están trabajando para digitalizar los documentos. Estas circunstancias no cumplen con la obligación legal expresada en el recordatorio.

Se utilizan estrategias muy positivas de intervención para superar la barrera idiomática.

No hay actividades de ocio que motiven a los menores.

Respuesta a la conclusión: Se envía información sobre todos los cursos existentes.

En el momento del ingreso no se realiza una analítica de sangre de control así como para la detección de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS).

SUGERENCIA

Garantizar en el momento del ingreso a los menores la realización de una analítica de sangre, así como de detección de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS).

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se aprecia cierta contradicción en el informe sobre este asunto, por lo que se solicita información más precisa. Posteriormente se informa del protocolo en el que a todo menor se le realizará esta analítica y detección de ETS.

Se constataron problemas de salud bucodental en varios internos.

Observación a la conclusión: La asistencia bucodental es, en su mayor parte, responsabilidad de quien ejerce la patria potestad (progenitores o autoridad de protección), razón por la cual no se formula Sugerencia sobre este asunto.

En el caso de menores internados con una medida terapéutica, estos no reciben un tratamiento psicológico o psiquiátrico diferente del resto de los internos, aun siendo necesario para ellos un tratamiento específico.

SUGERENCIA

Elaborar planes individuales de atención para los menores con medida de internamiento terapéutica con el correspondiente abordaje multidisciplinar y que se determine de forma individualizada el grado de interacción deben tener en cada fase con el resto de los internos.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Se indica que se valorará la posibilidad de que uno de los módulos de convivencia se destine a los menores con medida terapéutica.

Seguimiento de resolución: Se solicita más información.

El centro dispone de psiquiatra durante cuatro horas todos los días.

El centro dispone de un protocolo de parte de lesiones en el que se explica cómo y cuándo ha de cumplimentarse, y la forma de remitirlo al juzgado. Sin embargo, no son realizados de forma frecuente aun cuando existe un alto número de contenciones.

SUGERENCIA

Incluir en el dossier de ingreso del menor información relativa a la cumplimentación y remisión al juzgado de los partes de lesiones, de acuerdo con los criterios del Defensor del Pueblo recogidas en el informe monográfico «Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad».

Respuesta a la resolución: Aceptada

Respecto a esta Sugerencia, se indica que así se hará, haciéndolo accesible al nivel de los menores, por lo que se solicita copia del dossier con dicha incorporación.

No se dispone de Libro de visitas oficiales.

SUGERENCIA

Crear un Libro registro de visitas oficiales.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se señala que se va a crear dicho libro.

Seguimiento de resolución: Se solicita copia del mismo.

Los abogados de oficio de los menores no visitan el centro para entrevistarse con los menores a los que defienden.

Los menores a los que se le inicia un expediente disciplinario deberían tener la garantía de que sus tutores legales tuvieran conocimiento de ello.

SUGERENCIA

Comunicar a los tutores legales de los menores el inicio y la resoluciones de los expedientes disciplinarios.

Respuesta a la resolución: Rechazada

En el informe se señala que no está previsto en la ley y que sería contraproducente por las reacciones por parte de las familiares.

Seguimiento de resolución: A la vista de la respuesta se formula en noviembre de 2018 una recomendación que figura al principio de esta ficha.

Tanto los medios de contención aplicados, como los registros así como las anotaciones de los expedientes disciplinarios con la sanción impuesta, quedan registrados en una hoja de cálculo.

SUGERENCIA

Implantar un sistema, ya sea informático o en forma de libro físico inalterable, en donde queden registrados los medios de contención aplicados, los registros personales o de las habitaciones así como los expedientes disciplinarios iniciados con las sanciones impuestas.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Se indica que se creará un libro en formato papel para la anotación de los expedientes disciplinarios, pero nada se indica sobre las anotaciones de sanciones, medios de contención o de los registros personales y de las habitaciones.

El director del centro no tiene acceso al sistema de conservación y extracción de imágenes de las cámaras de videovigilancia.

SUGERENCIA

Habilitar un sistema para la extracción y visualización de las imágenes de las cámaras de videovigilancia a la dirección del centro en el caso de que se produzcan incidentes que requieran una visualización inmediata.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Esta institución ha de mostrar disconformidad con el contenido del informe, donde se indica que el Director está autorizado para visualizar las imágenes, ya que en la visita la información que se ofreció era la contraria al manifestar que tuvo que solicitar autorización judicial.

El sistema de videoconferencia no se utiliza para trámites procesales.

Observación a la conclusión: Se solicitó información adicional sobre las razones para ese uso tan escaso.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Los registros personales de las menores internas en el centro se realizan en ocasiones por las propias educadoras cuando no hay personal de seguridad femenino.

SUGERENCIA Impulsar la contratación de auxiliares de control educativo femeninas para cuando se proceda, entre otras funciones, a los registros personales de las menores internas en el Centro.

Respuesta a la resolución: Rechazada

La información relativa al personal que realiza los registros personales y la aplicación de los medios de contención es confusa.

Observación a la conclusión: Se solicitó información sobre el deslinde de responsabilidades entre los vigilantes de seguridad y los denominados Auxiliares de Control Educativo (ACE).

Respuesta a la conclusión: Sobre este asunto se realizó en su momento consulta a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior y a la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de la Policía. En estos informes, que no se adjunta, parece que se aclara dicha cuestión.

Se tuvo conocimiento de que el día 24 de noviembre se había producido la contención de un menor al final de la cual tuvo que ser evacuado al hospital por una parada cardiorrespiratoria. En el momento de la visita se encontraba en cuidados intensivos, en coma, y finalmente falleció el día 22 de diciembre de 2017.

Observación a la conclusión: El equipo del MNP tuvo problemas en un primer momento para acceder a las grabaciones de los incidentes, que fueron remitidas con posterioridad a la visita por la Consejería de la Ciudad Autónoma después de un requerimiento escrito. También se solicitó un informe al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) sobre la asistencia hospitalaria y evolución del menor. Sin perjuicio de las consideraciones que figuran en las conclusiones que siguen, el asunto se ha remitido al Área de Seguridad y Justicia para que efectúe un seguimiento individualizado del mismo. Sin perjuicio de ello se formula un recordatorio sobre las capacidades de investigación de esta institución.

RECORDATORIO Facilitar en todo momento al personal del Defensor del Pueblo cuantos datos o documentación estimen necesaria, sin que se pueda denegar el acceso a ningún expediente o documentación administrativa o que se encuentre relacionada con la actividad o servicio objeto de la investigación, conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.

Respuesta a la resolución: Recordatorio Favorable

En el Protocolo de medidas de contención no se ofrece información sobre el número de personas que han de aplicarlo.

SUGERENCIA Modificar el Protocolo de medios de contención para especificar el número de personas que pueda aplicar la medida de contención física y mecánica, las funciones que han de desarrollar así como llevar a cabo ejercicios prácticos frecuentes.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Rechazada

Se indica que este dato se incluye exclusivamente en la formación más específica que se proporciona a los auxiliares de control educativo.

Seguimiento de resolución: Esta institución considera que esta información constituye un aspecto principal en la aplicación de medios coercitivos y que debería incluirse en el correspondiente protocolo, con el fin de que se ponga en conocimiento de todo el personal del Centro.

En la contención realizada al menor se observó cierta rudeza.

SUGERENCIA

Recordar al personal que aplique los medios de contención física y mecánica que deben cumplir con los principios de respeto a la dignidad personal, proporcionalidad, intervención mínima y temporalidad, según lo recogido en el Protocolo de aplicación de medios de contención y su uso de manera simultánea.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Esta institución debe mostrar de nuevo disconformidad con su informe y con la información proporcionada por el propio Centro, donde se indicó que se habían aplicado en la contención los principios de proporcionalidad y dignidad. Tal y como se indicó en las conclusiones remitidas, en los vídeos

de la contención aplicada al menor, se observó que una de las personas que aplica la contención, coge la cabeza al menor y le da contra el suelo. En otro momento de la contención, cuando el menor estaba ya inconsciente, se observa que para colocarle la cabeza encima de una almohada, otra persona le coge el pelo de forma agresiva. Por tanto, no puede apreciarse que en la contención, tal y como indica en su informe, se aplicara ni se olvidaran los principios de respeto, dignidad personal o proporcionalidad.

Tras la contención física y mecánica en la que un menor había entrado en parada cardiorespiratoria no se había trabajado el proceso para prepararles para el probable resultado fatal que finalmente se produjo.

Observación a la conclusión: Se solicitó información adicional sobre el tipo de preparación y apoyo ofrecido tanto a los internos como a los trabajadores del centro a la visita a la vista de las negativas previsiones que se iban conociendo sobre la evolución del menor hospitalizado.

Respuesta a la conclusión: Nada ha de objetarse con relación a los trabajadores ya que efectivamente, según informaron al equipo del MNP, recibieron el apoyo que se necesitaba.

Sin embargo, las manifestaciones de los trabajadores respecto del apoyo a los menores, no concuerda con lo indicado en su informe. La versión ofrecida al equipo del MNP fue que existía un pronóstico médico del próximo fallecimiento del menor y que no se daba esta información ni se estaba preparando al resto de los menores por temor a su reacción.

Se observó que en algunos documentos falta la firma del Instructor del procedimiento así como del menor, sin reflejar que el menor se niega a firmar.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA - CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA Diligenciar de manera correcta todos los expedientes disciplinarios de los menores y verificar que toda notificación es firmada por el interesado o bien se incluye en ella la anotación de que se niega a firmar.

Respuesta a la resolución: Aceptada

No se ofrece la información solicitada. Posteriormente se acepta.

A los menores no se les entrega copia sellada y fechada de su petición o queja.

SUGERENCIA Facilitar a los menores una copia fechada y sellada de la queja o petición que formulen, incluidas las solicitudes de consulta médica.

Respuesta a la resolución: Aceptada

En su informe se indica que desde la fecha de visita del MNP, se entrega copia.

Dificultades en la tramitación de documentación legal de los menores.

Respuesta a la conclusión: Sobre la documentación de los menores extranjeros, se indica que habrá que estar a lo que se indica en la resolución recaída en el Expediente Gubernativo 3/16, de fecha 20 de junio de 2016, que dictó el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla y la Orden de la Consejería de Bienestar Social nº 2017005007, documentos a los que hace referencia en su escrito, pero que no adjunta, por lo que se solicitan de nuevo.

Cumplida la mayoría de edad y al no haberse tramitado la autorización de residencia cuando era menor, el interno queda totalmente desamparado cuando cumple la medida judicial.

Respuesta a la conclusión: Sobre la documentación de los menores extranjeros, se indica que habrá que estar a lo que se indica en la resolución recaída en el Expediente Gubernativo 3/16, de fecha 20 de junio de 2016, que dictó el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla y la Orden de la Consejería de Bienestar Social nº 2017005007, documentos a los que hace referencia en su escrito, pero que no adjunta, por lo que se solicitan de nuevo.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.